



VISTOS:

El Expediente N°2024-0043303, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N°000003-2024-MPCP/ALC**, de fecha **29 de abril de 2024**, la **Carta N° 047-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE** de fecha 28 de agosto de 2024, la **Carta N° 045-2024-CZIF** de fecha 03 de setiembre de 2024, la **Carta N° 051-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE** recepcionado con fecha 04 de setiembre de 2024, la **Informe N° 000895-2024-MPCP/GIO-SGEP** de fecha 12 de setiembre de 2024, la **Carta N° 005-2024/CCV** de fecha 11 de setiembre de 2024, el **Informe N° 001512-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 16 de setiembre de 2024, el **Informe N° 004890-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 19 de setiembre de 2024, el **Informe Legal N° 185-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 20 de setiembre de 2024, el **Informe Legal N° 000876-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **02 de octubre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **29 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N°000003-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO ZIF, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callejía de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2590983, por el monto de **S/ 2'864,461.77 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 77/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, el Residente de Obra y Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

- **Asiento N°240 de fecha 26/08/2024 del Residente de Obra**
"Con fecha 25 de agosto, tras las fuertes precipitaciones se indica la necesidad de la construcción de un sistema de drenaje pluvial entre las progresivas 0+060 a la 0+100 en la Av. 9 de octubre Tramo l lado derecho al lateral de la vereda. La necesidad nace debido a que las precipitaciones pluviales en la región suelen ser intensas y ponen en riesgo las estructuras de concreto debido a que el cauce de las aguas genera erosión por debajo del nivel de las veredas, ante lo cual se genera la necesidad de realizar un adicional de obra para la construcción de cunetas de drenaje pluvial abiertas y un sardinel en los laterales de rampa en muro de contención mc-02 entre la progresiva 0+036 a la progresiva 0+60 los niveles de las veredas fueron determinadas en coordinación con la supervisión de obra de acuerdo con la topografía del lugar, los cuales debido a los niveles proyectados imposibilitarían el acceso a las viviendas ya que estas quedarían en promedio 1.3 m. por debajo del nivel de veredas proyectada".
- **Asiento N°242 de fecha 27/08/2024 del Supervisor de Obra**
*"Tras las fuertes precipitaciones del 25 de agosto de 2024, y dado que ya estaba concluida las veredas del primer tramo, se evidencio la necesidad de la construcción de un sistema de drenaje pluvial entre las progresivas 0+060 a la 0+100 en la Av. 9 de octubre Tramo l lado derecho al lateral de la vereda. La necesidad nace debido a que las precipitaciones pluviales en la región suelen ser intensas y ponen en riesgo las estructuras de concreto debido a que el cauce de las aguas genera erosión por debajo del nivel de las veredas, ante lo cual se genera la necesidad de realizar un adicional de obra para la construcción de cunetas de drenaje pluvial abiertas y un sardinel en los laterales de rampa en muro de contención MC-02 entre la progresiva 0+036 a la progresiva 0+60; los niveles de las veredas fueron determinadas en coordinación con el contratista de obra de acuerdo con la topografía del lugar, los cuales debido a los niveles proyectados imposibilitaban el acceso a las viviendas ya que estas quedaban en promedio 1.3 m. por debajo del nivel de veredas proyectadas originalmente. Cabe mencionar que el proyectista en la absolución a la Consulta N° 02, menciona en referencia a los niveles, que esta supervisión debía absolver dichas consultas en merito a las condiciones topográficas que se presentan en la zona y las condiciones de mejora en la ejecución del proyecto. en ese sentido, **existe la necesidad fundamentada de realizar un adicional de obra para la construcción de cunetas de drenaje pluvial abiertas y un sardinel en los laterales de rampa en muro de contención mc-02 entre la progresiva 0+036 a la progresiva 0+60.** Se procederá de acuerdo a ley a presentar el informe técnico que sustente la necesidad de ejecutar la prestación adicional";*

Que, mediante **Carta N°047-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE** de fecha 28 de agosto de 2024, la Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC remite a la Entidad el **Informe Técnico** respecto a la necesidad de realizar la prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2590983, respecto a las conexiones domiciliarias en el Psje. Centenario donde el nivel de las conexiones domiciliarias se encuentra muy por debajo del nivel de la red matriz proyectada;

Que, mediante **Carta N°045-2024-CZIF** de fecha 03 de setiembre de 2024, la Representante Común del CONSORCIO ZIF responsable de la ejecución de la obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2590983, anexando el Informe Técnico N° 031-2024-JLO-RO suscrito por el Residente de Obra, remite a la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, encargada de la supervisión de dicha obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, señalando que se evidencia la necesidad de construcción de un sistema de drenaje pluvial entre las progresivas 0+060 hasta la progresiva 0+100 lateral derecho de veredas, las cuales por la topografía generada vierten las aguas de lluvias proveniente de área de jardines hacia las veredas, debido a ello esta residencia propone la construcción de una cuneta de drenaje pluvial la cual canalice las vertientes de agua hacia la cuneta propuesta;

Que, dando continuidad a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que el **diseño de cuneta será de concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$** , con un espesor equivalente a 0.10 cm, y reforzadas con acero de 3/8" que garantizan el correcto sistema de drenaje pluvial; por lo que, para el diseño preliminar de la prestación adicional de obra N° 01 del proyecto se ha seguido las Normas Peruanas para el diseño de Pavimentos en zonas urbanas carreteras, cuyas características geométricas a utilizar son las siguientes: La construcción de 39.50 ml de canaletas abiertas para el drenaje pluvial, con sección hidráulica variable. Este será de Concreto Armado $f'c=175\text{kg/cm}^2$ en la losa inferior y muros laterales. Siendo el presupuesto del Adicional de Obra N°01 la suma de **S/ 13,217.83 (Trece Mil Doscientos Diecisiete con 83/100 soles)**;

Que, mediante **Carta N°051-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE** recepcionado con fecha 04 de setiembre de 2024, la Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC remite a la Entidad remite a la Entidad la Carta N°045-2024-CZIF presentado por la Representante Común del CONSORCIO ZIF, responsable de la ejecución de la obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** CUI N° 2590983, que contiene el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, anexando asimismo el Informe N° 028-2024-LRSL-SO suscrito por la Supervisora de Obra, a través del cual comunica que, ante la adaptabilidad del proyecto a la topografía real existente del terreno, se generó la necesidad de adaptar los niveles en referencia a los trazos de veredas entre la progresiva 0+020.4 a la progresiva 0+100, esto debido a que el expediente técnico del proyecto contempló niveles que se encontraban por encima del nivel de las viviendas en una altura promedio de 1.3 m, esto imposibilitaba el acceso a las viviendas ocasionando un problema de carácter técnico y social, ante ello se vio la necesidad de adecuar los niveles de veredas a la de las viviendas afectadas, lo cual generó una pendiente pronunciada en el área de jardines que en temporada de lluvia ocasiono lo acumulación de aguas provenientes de precipitaciones entre la progresiva 0+060 hasta la progresiva 0+100. Cabe mencionar que el proyectista en la absolución a la Consulta N° 02, menciona en referencia a los niveles, que esta supervisión debía absolver dichas consultas en merito a las condiciones topográficos que se presentan en la zona y los condiciones de mejoró en lo ejecución del proyecto. Ante la problemática se evaluó, en coordinación con el contratista de obra las opciones de la realización de una cuneta de drenaje pluvial abierto o lo opción de ejecución de muros de contención a los laterales de las veredas proyectadas, siendo la primera lo opción más económica al proyecto y la que generaría la menor afectación a las viviendas. Por lo que, con el Adicional de Obra se contempla la construcción de 39.50 ml de canaletas abiertas para el drenaje pluvial, con sección hidráulica variable. Este será de Concreto Armado $f'c=175\text{kg/cm}^2$ en la losa inferior y muros laterales y cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 13,217.83 (Trece Mil Doscientos Diecisiete con 83/100 soles)** que representa el **0.46% del monto contractual**;

Que, mediante **Informe N° 000895-2024-MPCP/GIO-SGEP** de fecha **12 de setiembre de 2024**, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo la **Carta N° 005-2024/CCV** de fecha **11 de setiembre de 2024**, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR VIAL responsable de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** CUI N° 2590983, quien emite su opinión favorable respecto al Expediente del Adicional de Obra N° 01; por lo que, recomienda que se continúe con el trámite para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **Informe N°001512-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 16 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerente de Infraestructura y Obras Autorización para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2590983, el cual ha sido evaluado por la supervisión y aprobado por el proyectista, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 13,217.83 (Trece Mil Doscientos Diecisiete con 83/100 Soles)**, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	CUENTA DE DRENAJE PLUVIAL				11,895.68
01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CUNETA EN TIERRA DURA	m3	4.35	61.27	266.52
01.02	REFINE Y NIVELACION MANUAL DE CUNETA	m	39.50	6.13	242.14
01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION HASTA 30.00 MT (USANDO CARRETILLA)	m3	5.65	40.29	227.64
01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	5.65	16.67	94.19
01.05	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN LOSA CUNETA (C:H)	m3	4.35	550.43	2,394.37
01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN CUNETAS	m2	31.60	87.22	2,756.15
01.07	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	296.41	6.71	1,988.91
01.08	JUNTA DE DILATACIÓN LONGITUDINAL E=10 MM. H=50 MM. (SELLO ELASTOMERICO EN CALIENTE)	ml	39.50	12.57	496.52
01.09	JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP ANCHO=4" PROVISION Y COLOCACIÓN CON SELLO ELASTOMERICO EN CALIENTE	ml	3.33	29.13	97.00
01.10	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	43.85	2.64	115.76
01.11	REJILLA	und	6.00	536.08	3,216.48
	COSTO DIRECTO				11,895.68
	GASTOS GENERALES (8.86 %)				1,054.50
	UTILIDAD (2.25 %)				267.65
	SUB TOTAL				13,217.83
	IGV (18.00)				
	TOTAL PRESUPUESTO				13,217.83

SON: TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 83/100 NUEVOS SOLES

Que, en ese orden de ideas, es relevante señalar la incidencia porcentual del Adicional de Obra N° 01 con respecto al monto contractual, correspondiente a la obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2590983, monto que no debe superar el 15% del monto contractual, de conformidad con lo señalado en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en tal sentido, la incidencia porcentual del Adicional de Obra N° 01, se calcula de la siguiente manera:

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra N° 01} - \text{Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{13,217.83 - 0}{2'864,461.77} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 0.46 \%$$

- Presupuesto Contractual : S/ 2'864,461.77
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 13,217.83
- Mayor metrado N° 01 : S/ 239,031.05
- Mayor metrado N° 02 : S/ 6,499.13
- Mayor metrado N° 03 : S/ 61,940.27

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto de contrato Original}}$$

$$\% \text{ incidencia} = \frac{(13,217.83 + 239,031.05 + 6,499.13 + 61,940.27) \times 100\%}{2'864,461.77}$$

$$\% \text{ incidencia} = 11.20\%$$

Que, mediante **Informe N° 004890-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 19 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004754, para que se pueda cumplir con la Aprobación del Adicional de Obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2590983;

Que, mediante **Informe Legal N° 185-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Abogada del Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emitió su opinión legal referente al Adicional de Obra N° 01, en la que, concluye que se debe Aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2590983, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 13,217.83 (Trece Mil Doscientos Diecisiete con 83/100 Soles)**, Debiéndose derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su correspondiente evaluación y calificación y procedan a elaborar el respectivo acto resolutivo;

Que, el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, define a la Prestación adicional de obra como: **“Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**;

Que, el párrafo **34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado**, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el **Artículo 205: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: **“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”**;

Que, en tal sentido, se entiende que el presente caso se ha cumplido con los requisitos establecidos en el marco normativo pertinente, toda vez que se cuenta con el informe de aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión emitido por el CONSORCIO CONSULTOR VIAL en su calidad de Proyectista; así mismo se tiene que la incidencia porcentual que representa al presente Adicional, corresponde al 0.46% del monto contractual, es decir, se encuentra muy por debajo del límite permitido, por ende, resulta viable, así también, dentro de los actuados se puede apreciar, que el presente Adicional de Obra N° 01 cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, para los fines pertinentes, por ello, encontrándose conforme a ley, corresponde a esta entidad edil, **Aprobar** mediante acto resolutivo la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 del **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2590983;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N°018-2020-CG/NORM “SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA” aprobada mediante Resolución de Contraloría N°387-202-CG, de fecha 30/12/2020, establece que, “una prestación de adicional de obra no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”. Precizando que las prestaciones adicionales se originan por: **a) Deficiencias del expediente técnico**, b) situaciones imprevisibles posteriores al

perfeccionamiento del contrato, c) causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, en razón a ello, se tiene que los hechos que han generado el referido adicional de obra, han sido previamente verificados por el supervisor de la obra y por el área usuaria en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura y Obras, cuyos informes técnicos han sido vinculantes para el presente tramite por ser trabajos de carácter técnico; quienes han determinado su aprobación técnica y legal;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **Informe Legal N° 000876-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 02 de octubre de 2024**, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, cuyo costo del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 13,217.83 (Trece Mil Doscientos Diecisiete con 83/100 Soles) cuya incidencia porcentual es equivalente al 0.46 % del monto contractual; y, con equivalencia porcentual total de 11.20 % del monto del contractual;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC**, correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", CUI N° 2590983, cuyo costo del **Adicional de Obra N° 01** es la suma de **S/ 13,217.83 (Trece Mil Doscientos Diecisiete con 83/100 Soles)** cuya incidencia porcentual es equivalente al **0.46 %** del monto contractual; y, con una equivalencia porcentual total de **11.20 %** del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. DAR CUENTA de la emisión de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°387-2020-CG.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR los actuados a secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**